



**COLIMA**  
Gobierno del Estado



CÓDIGO: 06-544-PO-15-F01

CONTRATO No. CONALEP-AAS- 014/2023

**CONTRATO DE COMPRAVENTA IMPRESIÓN DE OFFSET DE FOLDERS PARA LOS TRES PLANTELES CONALEP COLIMA, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL, Y POR LA OTRA MIND DISEÑO PÚBLICITARIO, REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER CORONA IBARRA, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, mismos que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1° de mayo de 1999, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la necesidad de satisfacer la demanda del personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

I.2 Que comparece en este acto representado por el Ing. Hugo Trinidad Verduzco Amador en su carácter de Director Estatal, toda vez que cuenta con nombramiento expedido el 01 de febrero de 2022, otorgado por el Prof. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura del Estado, mismo que lo faculta para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por la fracción XIII del artículo 12 del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3 El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo establecido por el artículo 47, numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por haberse llevado a cabo el cuadro comparativo, en la reunión ordinaria No. 7 del Comité de la Coordinación y Supervisión de la Secretaría de Educación y Cultura.

I.4 Cuenta con Registro Federal De Contribuyentes Número CEP990502-FJ7.

I.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con autorización presupuestal de la Junta Directiva para hacer frente a las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.6 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Avenida Niños Héroes de

*"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"*

**Dirección Estatal Colima**

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780

directorestatalcolima@col.conalep.edu.mx



Chapultepec No. 1210, colonia De Los Trabajadores, Código Postal 28067, en el municipio de Colima, Colima.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

**II.1** Es una persona física con actividades empresariales y profesionales de comercio al por mayor de venta y distribución de material de impresión, folders, material de papelería, diseño de modas y otros diseños especializados, entre otros recursos, que cuenta con la infraestructura y capacidad técnica, administrativa y económica para proporcionar los bienes objeto de este contrato; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de OCR 0110084406032.

**II.2** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes tal y como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal con registro número COIF911023487, y se encuentra al corriente con las obligaciones derivadas de este registro, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, lo que acredita con la opinión positiva que emite tanto el Servicio de Administración Tributaria como Secretaria de Planeación y Finanzas en el Estado.

**II.3** No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, lo que manifiesta en este instrumento bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato.

**II.4** Cuenta con la capacidad jurídica, técnica, económica y administrativa necesaria, disponiendo además de la organización y elementos suficientes para proporcionar los bienes/servicios objeto de este contrato.

**II.5** Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Calle Pedro García, número 11 B, Colonia Emiliano Zapata, entre las calles Heliodoro Silva P. y Jesús Espinoza, C.P. 28400, Coquimatlán, Colima.

**III. "LAS PARTES" declara que:**

Una vez expuestas las declaraciones de ambas partes y conformes en reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, sujetan su compromiso al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO.** Es la compra por parte de "EL CONALEP" y la venta por parte de "EL PROVEEDOR" de Impresión de offset de folders blancos tamaño carta y oficio a 3 tres tintas en cartulina sulfatada 12 doce pts., de suaje especial en pestaña derecha y/o solapas, con las especificaciones de la Reunión del Comité de Adquisiciones No. 7.

*"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"*

**Dirección Estatal Colima**

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780

directorestatalcolima@col.conalep.edu.mx



**SEGUNDA. MONTO. "LAS PARTES"** acuerdan que el importe por los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, es la cantidad de **\$31,776.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) IVA** incluido, montos que constituyen la compraventa de los materiales que se anexan en el presente contrato mediante requisición de fecha 28 de junio de 2023, que corresponde a las siguientes partidas:

Proveedor	Partidas	Importe Total con IVA
FRANCISCO JAVIER CORONA IBARRA	UNA	\$31,776.00

**TERCERA. – FORMA DE PAGO.** El pago correspondiente se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, dentro de los 15 días posteriores a la entrega u aceptación de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"** y a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, mediante transferencia la cuenta número 2978175624 y con Clabe Interbancaria 012090029781756241, a nombre de Francisco Javier Corona Ibarra, del banco BBVA.

Los costos serán los siguientes:

NO.	CANT.	UNI.	CONCEPTO	MEDIDAS	COSTOS			
					UNITARIO	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL CON IVA
1	700	PIEZA	Impresión de offset de folders blancos tamaño carta, 3 tintas en cartulina sulfatada de 12 pts suaje especial con pestaña derecha.	23 X 30	\$9.26	\$6,482.00	\$10.74	\$7,518.00
2	700	PIEZA	Impresión de offset de folders blancos tamaño oficio, 3 tintas en cartulina sulfatada de 12 pts suaje especial con pestaña derecha.	23 X 34	\$10.20	\$7,140.00	\$11.8	\$8,281.00
3	1,300	PIEZA	Impresión de offset de folders blancos tamaño oficio, 3 tintas en cartulina sulfatada de 12 pts suaje especial con solapas de hasta 8 cm de altura en uno o dos lados.	23 X 34	\$10.60	\$7,420.00	\$12.29	\$15,977.00
<b>SUBTOTAL SIN IVA</b>						<b>\$21,042.00</b>		
<b>TOTAL CON IVA</b>						<b>\$31,776.00</b>		

*"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"*



**CUARTA. – PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA.** “EL CONALEP” requiere que la entrega de los bienes objeto del arrendamiento de este contrato, se realice en el domicilio del plantel CONALEP 181. Colima, mismos que “EL CONALEP” le proporcionará a “EL PROVEEDOR”.

“EL CONALEP” no autoriza condonación de sanciones por retraso en las entregas, cuando las causas sean imputables a “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir todos los gastos por fletes, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de “EL CONALEP”.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total de los mismos a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción señalada en la requisición de los bienes, considerando cantidad y empaque, en caso contrario, se regresará el bien arrendado a “EL PROVEEDOR” para que entregue el que corresponda.

**QUINTA. – DE DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES.** “EL PROVEEDOR” garantiza que los bienes propuestos en su cotización, cumplen con lo solicitado por “EL CONALEP” y en caso contrario, “EL CONALEP” hará la devolución de los bienes que no cumplan las especificaciones solicitadas, o en su caso, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación. Para este caso, “EL CONALEP” concede a “EL PROVEEDOR”, para reponer sin costo extra para “EL CONALEP”, dentro de un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha de devolución del producto defectuoso o de mala calidad, el 100% de los bienes devueltos, no eximiendo a “EL PROVEEDOR” de las penas convencionales.

**SEXTA. – PATENTES Y MARCAS.** “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso en que al vender y suministrar las partidas adjudicadas por “EL CONALEP”, infrinja derechos sobre patentes, marcas o violen registros de derechos de autor, liberando a “EL CONALEP” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**SEPTIMA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o empresa, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento de “EL CONALEP”.

**OCTAVA. – PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS.** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar bienes nuevos con las características solicitadas en las bases, con una garantía de 15 días a partir de la fecha de entrega de los mismos, contra mala calidad, vicios ocultos, defectos de fabricación, etc.

**NOVENA. – “LAS PARTES”** acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** “EL PROVEEDOR” a fin de garantizar a “EL CONALEP” el cumplimiento del presente contrato, otorgará una póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe

*“2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima”*



equivalente a un 10% del monto total antes de I.V.A. pactado en este instrumento, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del mismo asume, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se cumpla el período de garantía de los bienes entregados.
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogas de su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

**Deberán indicar expresamente lo siguiente:**

1. Deberán expedirse a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** o fiador.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos.

**Deberá contener además expresamente, los siguientes textos:**

- a) "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones."
- b) La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la

*"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"*



presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.

- c) “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito por parte del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

En caso de rescisión del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. La fianza se cancelará cuando “EL PROVEEDOR” haya cumplido con las obligaciones que se derivan de este contrato. Mientras “EL PROVEEDOR” no entregue la fianza con los requisitos que se mencionan en la presente cláusula, el contrato no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, “EL PROVEEDOR” no otorga la fianza respectiva, “EL CONALEP” podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para el mismo, excepto si “EL PROVEEDOR” cumple con la entrega de los bienes del citado plazo, en el que no será necesaria la presentación de la póliza de fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES O ARRENDAMIENTO Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** No aplica, sin embargo, “EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL CONALEP”, a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o falta de calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES”** podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordar el incremento del monto del contrato respecto del servicio solicitado, mediante modificación a este contrato, debiéndose agregar a este contrato como parte integrante del mismo. El importe de dichas modificaciones no deberá rebasar en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. – PENAS CONVENCIONALES.** En caso de que “EL PROVEEDOR” por atraso o en incumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios requeridos, pagará a “EL CONALEP” una pena convencional en base al artículo 58 de la Ley, dicha pena será del 0.34% sobre el monto total de los bienes no entregados o servicios aún no realizados, mientras este incumplimiento dure. Pasados 30 días naturales, se procederá a la rescisión del contrato. Las penas convencionales serán determinadas en función de los bienes y/o servicios no entregados o prestados oportunamente.

“EL PROVEEDOR” deberá realizar el pago de la pena convencional por atraso, en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por “EL CONALEP”, y éste le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

“EL PROVEEDOR” deberá hacer el pago de las penas mediante cheque certificado a favor del Colegio

*“2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima”*



de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en Moneda Nacional y eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por su representante o apoderado legal en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

El pago del bien y/ o servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**DÉCIMA CUARTA. – APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** Las penas convencionales se harán efectivas mediante:

- a) Pago voluntario.
- b) En caso de que no exista pago voluntario, "EL CONALEP" podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al realizar el pago a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONALEP" podrá rescindir administrativamente el contrato por lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".
- b) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios o aquéllos que "EL CONALEP" haya devuelto y no se haya realizado el cambio y entrega de los mismos a satisfacción de "EL CONALEP".
- c) En caso de que "EL PROVEEDOR" ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones señalados en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de "EL CONALEP".
- d) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o cualquier otra situación análoga y que afecte el patrimonio del "EL PROVEEDOR".
- e) Cuando las sumas de las penas por atraso excedan el 10% del monto adjudicado.
- f) Cuando no coincidan las características del bien y/o servicio ofertado con el entregado o prestado, siendo menores que a las especificadas en la requisición.
- g) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "EL CONALEP".

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA SEXTA. –** El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los bienes, arrendamientos o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA. – "EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad con el tratamiento público de los datos personales que "EL CONALEP", como sujeto obligado y cumpliendo con las leyes y disposiciones "2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"



en materia de transparencia y datos personales, realice de todos los actos derivados de la presente contratación.

**DÉCIMA OCTAVA. – “LAS PARTES”** podrán convenir en utilizar la negociación o mediación de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

**DÉCIMA NOVENA. – SANCIONES.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** se aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes vigentes y tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Colima, Colima a los días 14 trece del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

**POR “EL CONALEP”**

**ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR**  
**DIRECTOR ESTATAL**

**“EL PROVEEDOR”**

**C. FRANCISCO JAVIER CORONA**  
**IBARRA**

**TESTIGOS**

  

**C.P. MARÍA EMILIA GALLARDO ROSAS**  
**JEFA DE PROYECTO DE SERVICIOS**  
**ADMINISTRATIVOS DEL CONALEP**

  

**P.D. ERIKA DEL ROSIO VEGA AVALOS**  
**ASESORA JURÍDICA DEL CONALEP**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FOLDERS PARA EL PLANTEL CONALEP 181. COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA Y POR LA OTRA EL C. FRANCISCO JAVIER CORONA IBARRA., EL 14 DE JULIO DE 2023.

*"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"*



 	<b>COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA</b>	
Código: 06-SGCE-PO-13-F03 Unidad Administrativa	Fecha de aprobación: 17/01/2023	Página 1 de 1

FOLIO	012
-------	-----

**MIND DISEÑO PUBLICITARIO**

PEDRO GARZA 11-B  
EMILIANO ZAPATA  
COQUIMATLÁN, COLIMA  
312125346.00

Requisición de Contratación de Bienes y Servicios

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	MIND DISEÑO PUBLICITARIO	
				MENSUAL	SUBTOTAL
1	Impresión de offset de folders blancos tamaño carta, 3 tintas en cartulina sulfatada 12 pts., suaje especial: pestaña derecha.	piezas	700	\$ 9.26	\$ 6,482.00
2	Impresión de offset de folders blancos tamaño oficio, 3 tintas en cartulina sulfatada 12 pts., suaje especial: pestaña derecha.	piezas	700	\$ 10.20	\$ 7,140.00
3	Impresión de offset de folders blancos tamaño oficio, 3 tintas en cartulina sulfatada 12 pts., suaje especial: solapas.	piezas	1300	\$ 10.60	\$ 13,780.00
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>\$27,402.00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$4,384.32</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$31,786.32</b>

 Nombre y firma	 JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	 DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
Cargo del responsable del llenado	ELABORÓ	AUTORIZÓ

Fecha de elaboración  
29 de junio de 2023

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Master Web del Sistema CONALEP serán considerados como COPIA NO CONTROLADA, por lo que el usuario deberá asegurarse que el documento que consulta es vigente.

RFC emisor: COIF911023487  
 Nombre emisor: FRANCISCO JAVIER CORONA IBARRA  
 RFC receptor: CEP990502FJ7  
 Nombre receptor: COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE COLIMA  
 Código postal del receptor: 28067  
 Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: AAA1F3CF-E323-4EC8-8B4B-25F7D3C1FEB1  
 No. de serie del CSD: 00001000000504465028  
 Código postal, fecha y hora de emisión: 28400 2023-08-29 14:55:31  
 Efecto de comprobante: Ingreso  
 Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza  
 Exportación: No aplica

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto	
82101500		700.00	H87	Pieza	9.26	6,482.00		Si objeto de impuesto.	
<b>Descripción</b>	IMPRESION DE OFFSET DE FOLDERS BLANCOS TAMAÑO CARTA 3 TINTAS EN CARTULINA SULFATADA DE 12PTS SUAJE ESPECIAL CON PESTAÑA DERECHA. MEDIDA 23X30			<b>Impuesto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Base</b>	<b>Tipo Factor</b>	<b>Tasa o Cuota</b>	<b>Importe</b>
				IVA	Traslado	6,482.00	Tasa	16.00%	1,037.12
				ISR	Retención	6,482.00	Tasa	1.25%	81.03
<b>Número de pedimento</b>		<b>Número de cuenta predial</b>							
82101500		700.00	H87	Pieza	10.20	7,140.00		Si objeto de impuesto.	
<b>Descripción</b>	IMPRESION DE OFFSET DE FOLDERS BLANCOS TAMAÑO OFICIO 3 TINTAS EN CARTULINA SULFATADA DE 12PTS SUAJE ESPECIAL CON PESTAÑA DERECHA MEDIDA 23X34			<b>Impuesto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Base</b>	<b>Tipo Factor</b>	<b>Tasa o Cuota</b>	<b>Importe</b>
				IVA	Traslado	7,140.00	Tasa	16.00%	1,142.40
				ISR	Retención	7,140.00	Tasa	1.25%	89.25
<b>Número de pedimento</b>		<b>Número de cuenta predial</b>							
82101500		1300.00	H87	Pieza	10.59	13,767.00		Si objeto de impuesto.	
<b>Descripción</b>	IMPRESION DE OFFSET DE FOLDERS BLANCOS TAMAÑO OFICIO 3 TINTAS EN CARTULINA SULFATADA ESPECIAL CON SOLAPAS DE HASTA 8CM DE ALTURA EN UNO O DOS LADOS MEDIDAS 23X34			<b>Impuesto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Base</b>	<b>Tipo Factor</b>	<b>Tasa o Cuota</b>	<b>Importe</b>
				IVA	Traslado	13,767.00	Tasa	16.00%	2,202.72
				ISR	Retención	13,767.00	Tasa	1.25%	172.09
<b>Número de pedimento</b>		<b>Número de cuenta predial</b>							

Moneda: Peso Mexicano  
 Forma de pago: Por definir  
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 27,389.00  
 Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 4,382.24  
 Impuestos retenidos ISR \$ 342.37  
**Total \$ 31,428.87**

**Sello digital del CFDI:**

JXztpyycnkYh8UeFeRQ/mcxhkAwcZ3NO9WLjZIFHqjUID3+hjTXURJFJMQ8DGZrIkVz79RPNiDnFfMvwPNf+v2iPH9jSC8ROiV65Fm4RvB7sOEIpx/sFyYf81fd0CDzIId5TFydlm5CBqU7tmGBTKedpSCAMmLRyN16U1Klq3dfa7ZPdrjVRvMLTjcsYKUY3ghowfnkW0SzbqfQBG0P3+ghYgtHWbJWaKND3sevMnO/kn1JkH/N3M8iIBON3ojmF9hQ69hS4//dXPZvukbS8wra4SOgClh+XdPEH4IK1qd1BFFgV5xh454+uavI10M1NDOS9JKYUzrDVAxctFWXA==

**Sello digital del SAT:**

dZr/5MWQRGLF1pMitagF8huw2loOZletwbd0vpGieabS3ACL6iOK1d+L3GrFeoFgqYobzo75s5LW8eWVF22I2E6Ge1Dxw49iEJ4HX+otJ4SsNZKiz5IXU/YUuNcFBkWzK13BamE7DqEgFP9WC4wlcKn0EF1Jpf1HZzPAG4gEYB6IjYQaNWxn28jWuhJSFSdvj+cSOzIlQ9D0qdy6PvXmJGgvniUlId6LrTXhygUKFwnJuldJkKw0ORwr2Gj6Veko5agyRj0xfFN1hrNzic5V/YeHreEg98cG4M5FYsg5MbnfdutLy6HKojH3BCXL34gBswpUk1VnmtXfwjbQ==

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:**

||1.1|AAA1F3CF-E323-4EC8-8B4B-25F7D3C1FEB1|2023-08-29T14:55:31|SAT9707011NN3|JXztpyycnkYh8UeFeRQ/mcxhkAwcZ3NO9WLjZIFHqjUID3+hjTXURJFJMQ8DGZrIkVz79RPNiDnFfMvwPNf+v2iPH9jSC8ROiV65Fm4RvB7sOEIpx/sFyYf81fd0CDzIId5TFydlm5CBqU7tmGBTKedpSCAMmLRyN16U1Klq3dfa7ZPdrjVRvMLTjcsYKUY3ghowfnkW0SzbqfQBG0P3+ghYgtHWbJWaKND3sevMnO/kn1JkH/N3M8iIBON3ojmF9hQ69hS4//dXPZvukbS8wra4SOgClh+XdPEH4IK1qd1BFFgV5xh454+uavI10M1NDOS9JKYUzrDVAxctFWXA==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT9707011NN3 Fecha y hora de certificación: 2023-08-29 14:55:31  
 No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028

